

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 4
	GESTIÓN JURIDICA		

RESOLUCIÓN No. 199
(Septiembre 6 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL DECRETO No. 0308 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA FIJAR EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA- PARA EL AÑO 2021.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por El Acuerdo 003 de 1994 Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 980 de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal D, numeral 4, corresponde al alcalde fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que mediante Decreto 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, se estableció el nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para las Entidades Territoriales.

Que en cumplimiento del artículo 10 y 12 de la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, señalando los límites máximos salariales de los empleos públicos de las entidades territoriales guardando equivalencia con cargos similares en el Orden Nacional.

Que por ser EDUBA un establecimiento Público, Descentralizado, del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía, acogerá lo establecido en el Decreto No. 0308 del 3 de septiembre de 2021; donde se fijó el incremento salarial de los empleos públicos que conforman la planta global de cargos de la administración central y del personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del distrito de Barrancabermeja para la presente vigencia fiscal.

Que el incremento del salario para el año 2021 será del 9%, el cual se aplicará a todos los empleos del nivel profesional, técnico y asistencial de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA-; sin superar los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el decreto 980 de 2021; razón por la cual, en algunos empleos el porcentaje será inferior al 9%. En los niveles directivos y asesor corresponderá exclusivamente al 2.61% fijado desde el orden nacional, según lo contenido en el Decreto No. 0308 del 3 de septiembre de 2021, expedido por la administración central.

PARAGRAFO. Todo incremento o reajuste salarial, será retroactivo al 1 de enero del año en vigencia.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 4
	GESTIÓN JURIDICA		

Que en tal sentido, se hace necesario establecer la escala salarial de los Empleos Públicos de la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés social de Barrancabermeja –EDUBA-, correspondiente a la vigencia fiscal 2021, para cada uno de los niveles jerárquicos de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional según Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 y lo establecido en el Decreto No. 0308 de septiembre 3 de 2021, expedido por el Alcalde Distrital de Barrancabermeja.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Decreto No. 0308 del 3 de septiembre de 2021; donde se fijó el incremento salarial de los empleos públicos que conforman la planta global de cargos de la administración central y del personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del distrito de Barrancabermeja para la presente vigencia fiscal y Ordenar el Incremento Salarial de los Empleos Públicos de la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA- fijando las Asignaciones Básicas Mensuales de cada uno de los cargos existentes en EDUBA, de la siguiente manera:

Denominación	No. Cargos	Dependencia	Código	Grado	Asignación Salarial año 2021
Gerente General Entidad Descentralizada	1	Gerencia	050	2	11.244.171
Subgerente General Entidad Descentralizada	1	Subgerencia	084	4	8.194.070
Asesor	1	Control Interno	105	4	8.194.070
Profesional Universitario	2	Jurídica	219	3	7.137.570
Profesional Universitario	1	Unidad Técnica	219	3	7.137.570



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 3 de 4
	GESTIÓN JURIDICA		

Profesional Universitario	1	Unidad Técnica	219	3	7.137.570
Profesional Universitario	3	U. Prom y Dlo	219	3	7.137.570
Técnico	2	Jurídica	314	3	3.068.576
Técnico	2	Financiera	314	3	3.068.576
Técnico	1	Sistemas	314	3	3.068.576
Secretario Ejecutivo	1	Subgerencia	425	6	3.018.623
Secretario	3	Donde se ubique	440	6	3.018.623
Conductor	3	Subgerencia	480	6	3.018.623
Auxiliar Servicios Generales	1	Subgerencia	470	4	2.724.307

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento salarial que se ordena en la presente resolución se liquidará con retroactividad al primero de enero de 2021 y por lo tanto los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 4 de 4
	GESTIÓN JURIDICA		

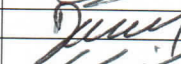
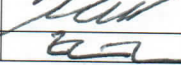
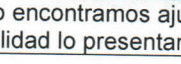
ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Unidad Financiera para que realice los ajustes correspondientes.

Dado en Barrancabermeja a los seis (6) días del mes de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. **EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA**
Gerente General-EDUBA-

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Abog. Gloria A. Navarro Mejía		Sept. 6/ 2021
Revisó	Tec, Fra. Edelmira Sandoval Solano		Sept. 6/ 2021
Revisó	Abog. Guillermo Díaz López		Sept. 6/ 2021
Aprobó	Subgte-jefe de Personal. Miguel Ángel Delgado Lucena		Sept. 6/ 2021
Aprobó	Gte Gral. Ing. Edwin Adrián García Avila		Sept. 6/ 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DECRETO N°

0308

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, AÑO 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numeral 4, corresponde al Alcalde fijar los emolumentos de los empleos del sector Central de la Administración del Distrito de Barrancabermeja, con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el Decreto 785 de 2005, reglamentario de Ley 909 de 2004, estableció el nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para las entidades territoriales.

Que según lo indicado en el Decreto Municipal 180 de 2005, y demás Decretos modificatorios, la planta global de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja, se ajusta a la descripción de la nomenclatura de empleos, grados salariales por niveles jerárquicos, tal como lo ordena el Decreto Ley 785 de 2005.

Que el Decreto Municipal 199 de octubre de 2012, fija la asignación básica mensual de los empleos que conforman la planta global. En concordancia con el Acuerdo Municipal 006 del 25 del mes de septiembre de 2012.

Que la Honorable Corte constitucional, mediante Sentencia C-315 de 1995, consideró que la competencia del Gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los entes territoriales, armonizaba con el principio de economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía la competencia que la Constitución otorgó a las autoridades de los entes municipales para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de su dependencia.

Que, de igual manera, la Corte Constitucional en sentencia C-510 del 14 de julio de 1999, al referirse a la competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales estableció:

"(...) los gobernadores y alcaldes, deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que en ningún caso pueden desconocer los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional."

Que en el decreto 980 del 22 de agosto de 2021, el Gobierno Nacional, fija los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales y en sus consideraciones expresa: *"(...) Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno (1.61%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos punto sesenta y uno (2.61%) para el 2021, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año. (...)"*



Que en el artículo 7 del mencionado decreto 980 de 2021, el Gobierno Nacional establece el límite máximo de asignación mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales, así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$14.825.106
ASESOR	\$11.850.174
PROFESIONAL	\$8.278.300
TÉCNICO	\$3.068.818
ASISTENCIAL	\$3.038.369

Que durante la vigencia 2021, las organizaciones sindicales que agrupan empleados públicos en la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y la entidad, adelantaron un proceso de negociación de Acuerdo Colectivo, en los términos del decreto 160 de 2014 y del decreto 1072 de 2015.

Que los días 11, 12 y 13 de agosto de 2021, las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales ASTDEMP – SINTRENAL SANTANDER – SINRAPROVCO – ASERPUB – SUNET y los negociadores de la entidad, se reunieron de manera virtual a fin de consolidar los acuerdos y desacuerdos del pliego unificado de solicitudes, logrando aprobar el acta de finalización de la negociación colectiva el día 13 de agosto de 2021.

Que las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, realizaron el depósito del acta de finalización ante el Ministerio del Trabajo.

Que conforme al artículo 14 del decreto 160 de 2014 y el artículo 2.2.2.4.13 del decreto 1072 de 2015, la entidad procedió a la implementación del Acuerdo Colectivo expidiendo el decreto No 307 del 3 de septiembre de 2021

Que en los párrafos 1 y 2 del punto 14 artículo 2 del citado decreto No 307 del 3 de septiembre de 2021, se establece lo siguiente respecto al incremento salarial para los empleados públicos de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja para los años 2021 y 2022:

"(...) PARAGRAFO 1. Todo incremento o reajuste salarial, será retroactivo al 1 de Enero del año en vigencia.

PARAGRAFO 2. El incremento del salario para el año 2021 será del 9% y para el año 2022 será de 3% adicional al porcentaje decretado para el salario mínimo legal o el porcentaje de incremento fijado por el gobierno nacional para los empleados públicos, según el más conveniente, dándole aplicación real y efectiva al principio de favorabilidad."

Que el incremento salarial del 9% para el año 2021 contenido en el párrafo 2 precitado, se aplicará a todos los empleos del nivel Profesional, Técnico y Asistencial de la Planta Global de la entidad, incluyendo los administrativos de las instituciones educativas.

Que los empleados públicos administrativos de las Instituciones Educativas del Distrito de Barrancabermeja, participaron en la negociación colectiva siendo representados por la organización SINTRENAL, en este orden de ideas son beneficiarios del Acuerdo.

Que el artículo 31 de la ley 1176 de 2007, establece que cuando se supere el porcentaje de las transferencias destinadas a financiar el personal administrativo de la educación, el excedente deberá ser asumido con recursos propios de la entidad territorial, a saber:

"ARTÍCULO 31. ARTÍCULO NUEVO. Gastos de Administración. El Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá



destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios."

Que la asignación salarial correspondiente a los empleados administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales es distinta a la asignación salarial de los demás empleados públicos de la entidad, por tanto, en la parte resolutive de este acto administrativo se presenta un cuadro independiente con la aplicación del respectivo incremento del 9%.

Que al aplicar el incremento pactado en el Acuerdo Colectivo no se deben superar los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el decreto 980 de 2021, razón por la cual, en algunos empleos el porcentaje será inferior al 9% y en otros, corresponderá exclusivamente al 2.61% fijado desde el orden nacional, así:

DENOMINACIÓN	GRADO	PORCENTAJE DE INCREMENTO
PROFESIONAL	4	1% + % Incremento de ley
	5	% Incremento de ley
TECNICO	1	5,64 + % Incremento de ley
	2	% Incremento de ley
	3	% Incremento de ley

Que los empleos correspondientes a los niveles asesor, directivo y alcalde, no fueron incluidos dentro de la negociación para obtener incremento adicional, razón por la cual corresponderá al 2.61% fijado desde el orden nacional.

Que se hace necesario establecer el incremento salarial de los empleados públicos de la Administración Central Distrital de Barrancabermeja, correspondiente a la vigencia 2021, para cada uno de los niveles jerárquicos.

Que conforme al Acuerdo 008 del 09 de diciembre de 2020 y el decreto de liquidación 314 del 24 de diciembre de 2020, por medio del cual se realiza la liquidación del presupuesto general de rentas y gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal del año 2021, existen los recursos necesarios en los rubros de gastos de funcionamiento – servicio de personal, para realizar el incremento salarial ya enunciado.

Por lo anterior, el Alcalde de Barrancabermeja

DECRETA

ARTÍCULO 1: Ordénese el incremento salarial de los empleados públicos de la Administración Central del Distrito Barrancabermeja, incluidos los empleados administrativos de las Instituciones Educativas, en un 9% sobre la asignación básica mensual del año inmediatamente anterior para los niveles profesional, técnico y asistencial, sin superar en ningún caso los límites establecidos en el decreto 980 del 22 de agosto de 2021.

PARAGRAFO 1: El incremento para los empleos correspondientes a los niveles asesor y directivo será de 2.61%

PARAGRAFO 2: La entidad asumirá con recursos propios lo que supere el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio destinado a financiar el personal administrativo de la educación.

PARÁGRAFO 3: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, La segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo de los empleos, así:



TABLA DE SALARIOS ESTABLECIDA PARA EL AÑO 2021 EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL					
GRADO SALARIAL	DIRECTIVOS	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	8.826.675	8.826.675	4.799.302	3.056.221	2.446.976
2	11.244.171	11.244.171	5.852.806	3.059.121	2.505.518
3			7.137.570	3.068.576	2.637.389
4			8.273.927		2.724.307
5			8.278.290		2.867.691
6					3.018.623

ARTICULO 2. Las asignaciones básicas de los niveles del personal administrativo de las instituciones educativas, que trata el presente decreto, en la siguiente tabla, la primera columna fija los grados salariales y las siguientes columnas, comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada nivel y grado respectivo de los empleos para la vigencia 2021, así:

TABLA DE SALARIOS ESTABLECIDA PARA EL AÑO 2021 EMPLEADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES			
GRADO SALARIAL	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	4.695.198		
2	5.725.851	3.068.818	
3			2.580.179
4			2.665.210
5			2.805.485
6			2.953.144

PARÁGRAFO 1. Los empleos del Nivel técnico grado 2 del personal administrativo de las instituciones Educativos se encuentra en límite máximo salarial del decreto nacional 980 de agosto 22 de 2021, por lo tanto, su incremento es del 2.61%.

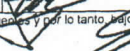
ARTÍCULO 3: El incremento salarial que se ordena en el presente decreto se liquidará con retroactividad al primero de enero de 2021 y por tanto los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dada en Barrancabermeja, a los días **03 SEP 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO ELVACH MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE PROYECCIÓN Y REVISIÓN	FIRMA
Proyectó:	Diego Fernando Martínez Melo	Abogado Asesor Secretaría de Talento Humano	Septiembre 2021	
Revisó	Federico Valdés Sepúlveda	Profesional Grupo Financiero Secretaría de Talento Humano	Septiembre 2021	
Revisó	Oscar Alberto Jaraba Márquez	Secretario de Talento Humano (e)	Septiembre 2021	
Revisó	Omar Ernesto Prada Rueda	Secretario de Educación	Septiembre 2021	
Revisó	Carmen Celina Ibañez Elam	Secretaría Jurídica	Septiembre 2021	
Revisó	Juan Pablo Ariza Castañeda	Secretario de Hacienda y del Tesoro	Septiembre 2021	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposición legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				